GNU
Global Nurses United
Unidad Global de Enfermeros/as
Unidade Global de Enfermeiros/as
Union syndicale des infirmiers(ères) du monde
국제 간호사 연대

9 de enero de 2018

Honorable Ernesto Murro
Ministro de Trabajo y Seguridad Social
Juncal 1511
11000 Montevideo
Uruguay

Estimado ministro Murro:

En nombre del sindicato de enfermeros en 12 países en todo el mundo, afiliado a la federación internacional Unidad Global Enfermeras/os, le escribimos para instar a su gobierno a reconocer al representante elegido por los enfermeros en Uruguay, el Sindicato Único de Enfermería Unida del Uruguay (SUEU), como su representante para los convenios colectivos y a que permita al SUEU participar en el Consejo de Salarios en nombre de los enfermeros.

Como sabe, el SUEU demandó dicho reconocimiento en múltiples oportunidades, incluso recientemente, el 27 de agosto de 2017. El SUEU representa a la mayor cantidad de enfermeros de cualquier organización en Uruguay.

La decisión de conformar un sindicato pertenece únicamente a los enfermeros. Esta es la esencia del derecho de libertad de asociación y el derecho a negociación colectiva como se consagra en los Convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo. El Convenio 87, titulado "Convenio sobre la libertad de asociación y protección del derecho de sindicación", ratificado por el gobierno de Uruguay el 18 de marzo de 1954, establece que los "trabajadores..., sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas".

El Convenio 98 de la OIT, "el Convenio sobre la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva", también ratificado por el gobierno uruguayo el 18 de marzo de 1954, estipula que, "Los trabajadores deberán gozar de adecuada protección contra todo acto de discriminación tendiente a menoscabar la libertad sindical en relación con su empleo".

Además, el Convenio No. 149 de la OIT titulado "Convenio sobre el empleo y condiciones de trabajo y de vida del personal de enfermería", ratificado por el gobierno uruguayo el 26 de

junio de 1979, establece que, “La determinación de las condiciones de empleo y de trabajo deberá realizarse, de preferencia, mediante negociaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas”.

Estos derechos están consagrados también por el Protocolo de San Salvador, del que el gobierno de Uruguay es parte. El Protocolo específicamente establece que los Estados parte deben “garantizar el derecho de los trabajadores a organizar sindicatos y a afiliarse al de su elección, para la protección y promoción de sus intereses”.

Nos complace resaltar que estas protecciones están consagradas en la legislación uruguaya. La ley No. 18.599 sobre Negociaciones Colectivas establece en su Artículo 1 que “el sistema de negociación colectiva estará inspirado y regido por los principios y derechos desarrollados en este capítulo y otros derechos fundamentales reconocidos internacionalmente”, lo que se refuerza aún más en el Artículo 2 donde agrega que “el Estado fomentará y garantizará el libre ejercicio de las negociaciones colectivas en todos los niveles”.

La ley No. 18.815, que regula el ejercicio de la Profesión de Enfermería en la República, también establece que, “Sin prejuicio de la aplicación de las normas legales relevantes, las condiciones de trabajo del personal de enfermería en relación con el ambiente laboral, remuneraciones, aspectos del trabajo y organización institucional, tendrán en cuenta las disposiciones del Convenio No. 149 (Recomendación No. 157) de la Organización Internacional del Trabajo...”

Los derechos de los enfermeros a afiliarse al sindicato de su elección y participar en negociaciones colectivas deberían ser respetados por sus propios méritos. Pero también es el caso que cuando los enfermeros son capaces de tener una voz colectiva en el lugar de trabajo, la atención de los pacientes mejora. Los enfermeros, por vacación y ética, son defensores de los pacientes y cuando tienen la protección del sindicato de su elección y de un acuerdo colectivo de trabajo que brinda dignidad y respeto y la capacidad de plantear asuntos de su interés sin temor a represalias de la gerencia, estarán mejor dispuestos para atender a sus pacientes y defenderlos dentro del sistema de atención de la salud de Uruguay.

En consecuencia, pedimos fervientemente que incluya al SUEU en el Grupo No. 15 del Consejo de Salarios que corresponde a “Servicios de Salud y anexos” para poder realizar negociaciones colectivas en nombre de los enfermeros. Es responsabilidad del gobierno de Uruguay garantizar el cumplimiento de las leyes nacionales y los tratados y compromisos internacionales de manera que se respeten los derechos de los enfermeros.

Muchísimas gracias por su atención a este tema urgente.

Atentamente,

Solange Aparecida Caetano, Presidenta
Federação Nacional dos Enfermeiros
Brasil

Linda Silas, Presidenta
Canadian Federation of Nurses Unions
Canadá

Nancy Bédard, Presidenta
Fédération interprofessionnelle de la santé du Québec
Canadá

Na, Soonja, Presidenta
Korean Health and Medical Workers Union
Corea del Sur

Deborah Burger, RN, Copresidenta
Jean Ross, RN, Copresidenta
National Nurses United
Estados Unidos

Jocelyn S. Andamo, Secretaria general
Filipino Nurses United
Las Filipinas

George Tsolas, Presidente
Thomai Aslanoglou, Secretaria general
Pan-Hellenic Federation of Nursing Staff (PASONOP)
Grecia

Edward Matthews, Director de Regulación y Política Social
Irish Nurses and Midwives Organisation
Irlanda

José Marcos Rojas Martínez, Dirección Política Nacional
La Asamblea Nacional de Enfermeras y Enfermeros de México
México

Zoila Bernardita Cotrina Díaz, Presidenta
FEDEMINSAP
Perú

Julio César Garcia Cruceta, Secretario general
Sindicato Nacional de Trabajadores de Enfermeria
República Dominicana

Zxyyann Jane Lu, Presidenta
Taiwan Nurses' Union
Taiwan

Cherop Justus Kiplangat, Presidente
Uganda Nurses and Midwives Union
Uganda

cc: Silvia Santana, Presidenta, Sindicato Único de Enfermería Unida del Uruguay